



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 1 de 2
O.M. N° 094/06

"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"
Sucre-Bolivia

**GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
ORDENANZA MUNICIPAL
N° 094/06**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, mediante CITE DESPACHO No. 491/06, de 21 de julio de 2006, el Ejecutivo Municipal remite solicitud de aprobación de la Modificación Presupuestaria, Informes Técnico y Legal, destinado al proyecto de Refuncionalización del Colegio Junín.

Que, el Gobierno de la República de Bolivia y la República Bolivariana de Venezuela, suscribieron el Convenio para el Desarrollo Social, en fecha 23 de enero de 2006; entre otros objetivos, los recursos desembolsados en el marco de la Cooperación Bilateral, deben ser destinados a financiar actividades para la Asamblea Constituyente.

Que, en virtud al requerimiento de recursos económicos destinados a mejorar la infraestructura para la Asamblea Constituyente, en fecha 12 de julio de 2006, el Ministerio de Planificación y Desarrollo, mediante Resolución Ministerial N° 126/06 aprobó asignar a través del Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo los recursos provenientes del Convenio para el financiamiento del proyecto "**Refacción y Refuncionalización del Colegio Junín**", a ser ejecutado por el Gobierno Municipal de Sucre, por el monto de Bs. 1.000.000.- (UN MILLON 00/100 BOLIVIANOS)

Que, para lograr los objetivos y metas establecidas por el Gobierno Municipal, dar cumplimiento al Convenio Interinstitucional de Financiamiento CIF UAP/VEN/1084/2006 y los compromisos asumidos por el Gobierno Central, es necesario la realización y aprobación de la Modificación Presupuestaria de asignación de recursos por el citado monto, de acuerdo a las Normas de Administración Presupuestarias vigentes Arts. 11° 12° y 17° D.S. 27849 Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, Ley 2042 de Administración Presupuestaria y ley 1178 de Administración y Control Gubernamental.

Que, los Informes Técnico y Legal Nros. 05/2006 y 280/2006 de fecha 21 de Julio de 2006, en sus conclusiones señalan: **La modificación presupuestaria de traspaso interinstitucional para la gestión 2006 por el monto de Bs. 1.000.000.-, (UN MILLON 00/100 BOLIVIANOS) contenida y sustentada en ambos informes, se enmarca y cumple con los requisitos legales correspondientes y no incurre en ninguna contravención a la normativa legal vigente; correspondiendo su aprobación, en conformidad con el Art. 4°, numeral IV del D.S. 27849.**

Que, el Art. 17° del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias establece: **que los traspasos interinstitucionales de recursos de contravalor, para todo tipo de gasto, del Tesoro General de la Nación a otras entidades del Sector Público, requieren la aprobación mediante Resolución del Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo.**

Que, la Ley No 2137 establece que la responsabilidad por la correcta Ejecución del Presupuesto de cada entidad es su Máximo Ejecutivo.

Asimismo, la Ley 2028 de Municipalidades, con carácter general en su Art. 109 da cuenta que las modificaciones y traspasos presupuestarios se autorizarán mediante Ordenanza Municipal.

Que, el H. Concejo Municipal, está facultado para dictar y aprobar Ordenanzas Municipales por disposición del Art. 12° num. 4 de la 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE:

Art.1° APROBAR la Modificación Presupuestaria y los correspondientes Informes: Técnico Nro. 05/2006 y el Informe Legal Nro. 280/2006, autorizando al Ejecutivo Municipal realizar el trámite de registro de la Modificación Presupuestaria, destinada al proyecto "**REFACCIÓN Y REFUNCIONALIZACIÓN DEL COLEGIO JUNÍN**"

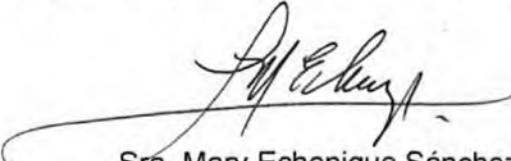
*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 2 de 2
O.M. N° 094/06

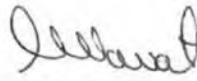
Art.2° La Sra. Alcaldesa Municipal de la Sección Capital Sucre, queda a cargo de la Promulgación y Cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los 28 días del mes de julio del año dos mil seis.


Lic. Fidel Herrera Rellini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Sra. Mary Echenique Sánchez
SECRETARIA a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL

Se promulga la presente disposición en el Salón Rojo del Palacio Consistorial, a los 31 días del mes de julio del año dos mil seis.


Lic. Aydeé Nava Andrade
ALCALDESA MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE